



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPH/Cz.

Caraz, 13 de agosto de 2025

**VISTOS:** La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Directiva N° 37-INDECI/AD-96, de fecha 23 de julio de 1996; la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM; la Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MPHy/Cz. de fecha 19 de abril de 2024; el Informe N° 321-2025-MPHy/06.20, de fecha 07 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; el proveído del señor Alcalde, de fecha 08 de agosto de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: “Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone: “La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su acápite segundo menciona, “El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno (...) por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal que establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, dicha norma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, - Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, prevé que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación”, cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales de las entidades públicas y privadas;

Que, el numeral 5.1.1., de la norma antes acotada, indica: El voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada. El voluntariado podrá ser prestado por cualquier persona, salvo excepciones dispuestas por la persona jurídica de la cual depende. Asimismo, el numeral 5.1.2., indica: El voluntariado comprende actividades de interés





general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MPHy/Cz. de fecha 19 de abril de 2024, se reconoció a los “Brigadistas Voluntarios de Emergencia y Rehabilitación General para la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz”, (...);

Que, mediante Informe N° 321-2025-MPHy/06.20, de fecha 07 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, se dirige al señor Alcalde, para solicitar se emita Resolución de Alcaldía sobre el reconocimiento de los brigadistas de nuestra Municipalidad, teniendo en cuenta que se ha incorporado a nuevos brigadistas voluntarios, de esta manera estarán brindando apoyo en situaciones de emergencia entre otros y que además tienen la condición de miembros activos AD-HONOREN de la Municipalidad Provincial de Huaylas; es importante mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MPHy/Cz. de fecha 19 de abril de 2024, se reconoció a los “Brigadistas Voluntarios de Emergencia y Rehabilitación General para la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz” y que muchos de ellos actualmente ya no laboran dentro de la municipalidad; para cuyo efecto adjunta la lista de los nuevos voluntarios quienes han recibido los lineamientos para ser brigadistas;

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de agosto de 2025, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita se proyecte el acto administrativo respectivo, según el documento adjunto;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a partir de la fecha a los **NUEVOS “BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DE EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ”**, los mismos que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	JOSÉ ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	43698921
02	NETSER ENVERSON BLAS CANO	32408316
03	VERONICA PATRICIA CORAL LUNA	71960331
04	JESUS ALBERTO ESPINOZA SARMIENTO	41867254
05	GREGORY FRANK MUÑOZ MENACHO	32404154
06	DEISY CINTHYA CASTILLO CARRILLO	43988770
07	EDWIN RUSBEL BOTELLO PEREZ	70808932
08	FRANZ ROBIN REYES JARAMILLO	70612529
09	SHARON ELIZABETH ALBAREZ HUAMAN	46725874
10	LEYDI DAYANA ÁVILA REGALADO	75776467
11	JEAN CARLO LAVERIANO MAGUIÑA	47123277
12	TANYA STEFHANY LUNA VILLACORTA	48105975
13	ROEL CLIPTON LÓPEZ ITA	41986059



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

14	CATHERINE ASTRID CHAVEZ LOPEZ	46888771
15	RITA BERTHA MORENO LLAZA	71831824
16	MARIA ALEJANDRINA OSORIO MUÑOZ	40559751
17	ESTHEFANNY GRISEL CARRASCO ALEGRE	48866785
18	EVELYN DEL ROSARIO MORALES OLIVO	70670140
19	ALICIA REYNA HUAMAN VACAS	71402187
20	LUCIA MARIA VEGA ALEJOS	41898099
21	JESUS EUGENIO ROCA ANGELES	32384304
22	FLOR DE MARIA DURAND CAMPOMANES	32385725
23	LUIS ALFREDO AGUILAR GONZALES	70780398
24	JAIME EDWARD TAPIA ROSAZZA	32403397
25	JUAN ORLANDO MALASPINA PANDO	08856452
26	SAAVEDRA PAREDEZ ANDERS HENDRIK	70191613
27	LUIS MANUEL SARMIENTO AVILA	72780765

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MPhy/Cz, de fecha 19 de abril de 2024 y demás normas que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que los miembros de la Brigada descritos en el Artículo primero, tienen la condición de miembros activos AD-HONOREN de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que los Brigadistas voluntarios de emergencia y rehabilitación general, prestarán sus servicios en forma continua, a solicitud de las necesidades de la Plataforma de Defensa Civil y la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, en casos de emergencia y/o desastres, cuya función principal es la de prestar servicios de forma continua a solicitud de las necesidades de la Plataforma de Defensa Civil en caso de emergencias y/o desastres, simulacros y simulaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y a los miembros reconocidos en el Artículo Primero, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE